



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

10032-2013

C.E.I.T.E. SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución y Texto del Acuerdo sobre el calendario laboral para 2014, alcanzado en el sector de Construcción, obras públicas e industrias auxiliares para la provincia de Castellón.

Visto el texto del Acuerdo alcanzado por parte de los representantes de los empresarios y trabajadores para el sector de Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón, relativo al calendario laboral para 2014, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 14 de noviembre de 2013, en base a lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 18 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO, Miguel Jarque Almela.

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez treinta horas del día 14 de Noviembre de 2013, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder a confeccionar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2014

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez

D. Rafael Perez Rodriguez

D. Javier Segarra Sánchez

ASESORES PARTE SOCIAL

D. Atilano Escobar Iniesta (CCOO)

D. Jose Luis Ejarque Aznar (CCOO)

D. Miguel Montalbán Gamez (CCOO)

D. Luis Hernández Hernández (UGT)

D. Alejandro Nuñez Gonzalez (UGT)

D. Ferran Ortiz Gómez (UGT)

D. Guillermo Gargallo Badenas (UGT)

ACUERDAN

1.- La jornada anual máxima será de 1738 horas para el Año 2014, que es la que se estableció en el año 2012 en aplicación del Convenio Nacional del Sector de Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2014 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2014, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se consideraran como no laborables los siguientes días:

2 y 3 de Enero

20 y 21 de Marzo

17 de Abril

2 de Mayo

10 y 31 de Octubre

24-26 y 31 de Diciembre

Del día 31 de Diciembre se tendrán que recuperar 2 horas por acuerdo entre la empresa y trabajador.

Si en alguna localidad coincide un festivo local en sábado, lo cual supondría un día de exceso más, habría que pactar ese día con la empresa.

En todo caso se hace constar:

Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias

Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual

Que dentro de este límite las empresas, con sujeción al Art.34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo

Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa no establezca su propio calendario laboral.

En el caso de que el Convenio Nacional del Sector de la Construcción variase la jornada anual máxima para el año 2014, se realizará una revisión del presente calendario para su adaptación

Para la firma del presente acuerdo serán las firmas que a continuación se describen

CCOO. Atilano Escobar Iniesta

UGT. Alejandro Nuñez Gonzalez

Por la parte Empresarial. APECC. David Ruiz Sánchez

Se autoriza a D. Miguel Montalbán Gámez a que proceda a efectuar los trámites oportunos registrando la presente acta en el BOP.